



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-493-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, ocho de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y veinte minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de marzo de año dos mil catorce, Código Número **ARP-06-073-14**, emitido por el Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial al proceso de contratación simplificada No. 04-2011, “**Servicios de Interconexión entre las Oficinas de la DGA**”, practicada en la sede central de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**.- Que esta auditoría especial se origina en la credencial de referencia **MCS-CGR-C-001-01-14, DASPIRE-JARZ-002-01-14**, de fecha ocho de enero del año dos mil catorce y se realizó conforme las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus objetivos específicos consistieron en:

- A)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido por la DGA, para el proceso de contratación simplificada No. 04-2011, titulada “Servicios de Interconexión entre las Oficinas de la DGA”; en la Sede Central de la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA);
- B)** Comprobar si el proceso de contratación simplificada No. 04-2011 se realizó conforme lo establecido por la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, las regulaciones específicas y el Programa Anual de Contrataciones del año dos mil once;
- C)** Comprobar si los pagos efectuados al proceso de contratación simplificada No. 04-2011, se encuentran debidamente contabilizados, registrados, soportados y autorizados por personal competente, de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la DGA, y, **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política, 2 numeral 3) de la Ley 350 “Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”, 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, y 6.1.1.7 y 6.3.2 de las Normas de Auditoría Gubernamental, en fechas del veinticuatro de enero al cuatro de febrero del año dos mil catorce, se informó por escrito sobre el inicio de la auditoría a los servidores de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA): Licenciados **Eddy Francisco Medrano Soto**, Director General de Servicios Aduaneros; **Fresialy Centeno**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-493-14

Peralta, Sub Directora General de Servicios Aduaneros; **Arlen Karelia Castro Gurdián**, Directora Financiera y Ex Directora de la División de Adquisiciones; **Juan José Obando Robleto**, Asesor Jurídico; **Rafael Antonio Méndez**, Sub Director División Financiera; **Iván Antonio Niño Álvarez**, Contador General e Ingeniero **Ricardo Manuel Chávez Roncagliolo**, Director de Informática.- Que asimismo, en cumplimiento al arto. 57 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores de la DGA vinculados con el alcance de la auditoría.- De acuerdo con los procedimientos de auditoría aplicados y objetivos propuestos, el informe de Auditoría examinado concluye: **a)** Que la Contratación Simplificada No. 04-2011 “Servicios de Interconexión entre las Oficinas de la DGA”, cumplió en todos sus aspectos importantes con lo establecido en la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, con excepción de la conformación del Comité de Evaluación sin especificar los nombres de sus integrantes y la no publicación del contrato en el Portal Único de Contrataciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), que no afectan los resultados de las operaciones, pero deben ser superados con la implementación de las recomendaciones señaladas en la sección IV del informe examinado y, **b)** Los pagos efectuados por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), producto a la Contratación Simplificada No. 04-2011 “Servicios de Interconexión entre las Oficinas de la DGA”, se encuentran debidamente contabilizados, registrados, soportados y autorizados de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la DGA.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numeral 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de marzo de dos mil catorce, al **proceso de Contratación Simplificada No. 04-2011, “Servicios de Interconexión entre las Oficinas de la DGA”**, practicada en la Sede Central de la **Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA)**; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Previénese a la máxima autoridad de la entidad auditada, la obligación de cumplir con las recomendaciones derivadas del presente Informe, a fin de que se adopten a la mayor brevedad las acciones correctivas pertinentes, debiendo informar sobre sus resultados en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-493-14

la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Uno (891) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-